

EDICTO

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios – Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 26 de marzo de 2026, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA a ALEJANDRO ESTRADA CARMONA, en calidad de Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1960-2025, y en vista que se envió citación por medio electrónico, pero el citado no compareció para la notificación, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

IV. RESUELVE

PRIMERO: ABRIR formalmente **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del exservidor público **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.180, en su calidad de Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, para la época de los hechos, en los términos del artículo 211 y ss. de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR y **PRACTICAR** las siguientes **PRUEBAS DE OFICIO** con el propósito de dar cumplimiento a los fines establecidos en la presente etapa procesal

establecidos en el numeral 3° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021:

- Copia del acto administrativo por medio del cual se eligieron los miembros de la Junta Directiva del AMB para los periodos 2020-2023 y 2024-2027.
- Informe los resultados arrojados en la ejecución del contrato de consultoría No. C-025 de 2023.
- Señale las condiciones contractuales para escoger los proponentes ganadores de la adjudicación de los contratos Nos. C-276-2023, C-288- 2023 Y C- 025-2023.
- Informe el estado actual de los contratos Nos. C-276-2023, C-288- 2023 Y C- 025-2023, precisando si los mismos cumplieron el propósito principal para el cual fueron celebrados.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el 20 de la Ley 2094 de 2021, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 111 ibidem).

De igual manera, si lo considera necesario puede autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (correo electrónico), de conformidad con el artículo 122 ibidem.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR al disciplinable que, en atención al derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 112 de la 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, podrá ser oído en diligencia de versión libre y espontánea en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia. Asimismo, informar al investigado que tiene derecho a designar defensor si lo considera necesario.

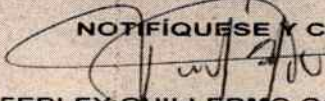
Igualmente, indicarle al investigado acerca de los beneficios de la confesión que trata el artículo 162 del Código General Disciplinario, los cuales se consignaron en la parte motiva de la presente decisión.

QUINTO: Por secretaría adelantar las siguientes diligencias:

- 5.1. Descargar del portal virtual de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios que registre del investigado.

SEXTO: LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

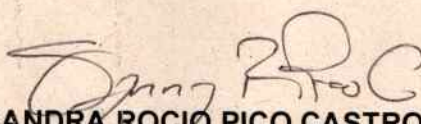
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Personero Delegado para la Vigilancia
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

Proyectó: Yara Abogados S.A.S - CPS

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a ALEJANDRO ESTRADA CARMONA, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 15 ABR 2026, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo con lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.


SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 5:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez / Cps Apoyo
Revisó Sandra Duran G. Aux Adtvo